

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Veinte (20) de Dos Mil Veintidós (2.022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL SAN JOSE  
DEMANDADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
RAD: 2017-00209-01

Se agrega al expediente memorial allegado por las entidades bancarias y la fábrica de licores del Tolima y se pone en conocimiento a la parte actora. Vista a folio 18 al 30 del C.2.

Ahora bien, con el escrito que antecede recibido vía correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, se requiere a la parte actora para que aclare que medidas cautelares hace referencia a dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
MARIA MILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

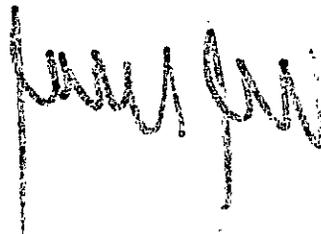
El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
IBAGUÉ

El \_\_\_\_\_ quedó  
debidamente ejecutoriada la providencia  
anterior, sin \_\_\_ Con \_\_\_ recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA  
Secretario



18

**BBVA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE**

**Secretario(a)**

**IBAGUE**

**TOLIMA**

**PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603**

**SEPTIEMBRE 03 DE 2021**

**OFICIO No: 1368**

**RADICADO N°: 73001310500420170020901**

**NOMBRE DEL DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 890701933**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL SAN JOSE**

**IDENTIFICACION DEL DTE: 899999817**

**CONSECUTIVO: JTCE7602559**

Respetado (a) Señor (a):

En atención al oficio de la referencia 1368 del 24 de mayo del 2021, mediante el cual ordena el embargo de los productos que tenga la entidad demandada DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA con NIT. 890701933-4, de manera atenta le informamos lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Circular Básica Jurídica Parte I Título IV Capítulo I numeral 5.1.

"Cuando al recibir una orden se tengan dudas respecto del titular de un depósito, por desfiguración de la identidad real o de la cuenta de que se trata, si los registros de la entidad no se ajustan exactamente a los que aparecen en las órdenes judiciales, es deber de la entidad obrar con el máximo de cautela y prudencia, debiendo consultar de inmediato a la autoridad que decretó el embargo a fin de que sea ella quien defina si es procedente incluir tales fondos en el embargo."

Teniendo en cuenta lo anterior, en atención a la copia del Oficio No. 1368 enviado por su dependencia donde se decreta la medida de embargo en contra de DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA Nit. 890701933-4, de manera atenta nos permitimos informarle lo siguiente:

Realizadas las validaciones correspondientes en el sistema del Banco, evidenciamos que la identificación del demandado mencionado en el Oficio adjunto registra a nombre de la MUNICIPIO DE MELGAR identificada con NIT. 890701933- 4 y no como DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA.

Con el ánimo de atender su requerimiento, esperamos su verificación y confirmación de la información correcta del destinatario de la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia.

Quedamos atentos,

Cordialmente,

*Pau/B*

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

[Embargos.colombia@bbva.com](mailto:Embargos.colombia@bbva.com)



1647

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
**IBAGUE**  
**TOLIMA**  
**PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603**  
**SEPTIEMBRE 03 DE 2021**

**Fwd: [External] Comunicado Editable Oficio No. 1368 Rad. 73001310500420170020901  
Consecutivo: JTCE7602559**

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Lun 06/09/2021 17:11

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>**

**BBVA**

**Cristian Camilo Huertas Hernández**

**Captaciones, Convenios y Procesos Especializados**

**Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería**

**[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)**

**Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

Secretario(a)

IBAGUE

TOLIMA

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603

SEPTIEMBRE 03 DE 2021

OFICIO No: 1368

RADICADO N°: 73001310500420170020901

NOMBRE DEL DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 890701933

NOMBRE DEL DEMANDANTE: SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL SAN JOSE

IDENTIFICACION DEL DTE: 899999817

CONSECUTIVO: JTCE7602559

Respetado (a) Señor (a):

En atención al oficio de la referencia 1368 del 24 de mayo del 2021, mediante el cual ordena el embargo de los productos que tenga la entidad demandada DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA con NIT. 890701933-4, de manera atenta le informamos lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Circular Básica Jurídica Parte I Título IV Capítulo I numeral 5.1.

"Cuando al recibir una orden se tengan dudas respecto del titular de un depósito, por desfiguración de la identidad real o de la cuenta de que se trata, si los registros de la entidad no se ajustan exactamente a los que aparecen en las órdenes judiciales, es deber de la entidad obrar con el máximo de cautela y prudencia, debiendo consultar de inmediato a la autoridad que decretó el embargo a fin de que sea ella quien defina si es procedente incluir tales fondos en el embargo."

Teniendo en cuenta lo anterior, en atención a la copia del Oficio No. 1368 enviado por su dependencia donde se decreta la medida de embargo en contra de DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA Nit. 890701933-4, de manera atenta nos permitimos informarle lo siguiente:

Realizadas las validaciones correspondientes en el sistema del Banco, evidenciamos que la identificación del demandado mencionado en el Oficio adjunto registra a nombre de la MUNICIPIO DE MELGAR identificada con NIT. 890701933-4 y no como DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA.

Con el ánimo de atender su requerimiento, esperamos su verificación y confirmación de la información correcta del destinatario de la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia.

Quedamos atentos,

Cordialmente,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

[Embargos.colombia@bbva.com](mailto:Embargos.colombia@bbva.com)



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
IBAGUE  
TOLIMA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
SEPTIEMBRE 03 DE 2021

**Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00202259 ID 90126**

respuestas requerinf &lt;respuestasrequerinf@bancolombia.com.co&gt;

Lun 06/09/2021 13:33

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué &lt;j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Hola DIEGO ALEXANDER URUENA CHICA

En atención a su solicitud, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00202259 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y el acuse automático de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

**RESPUESTA DE UN  
REQUERIMIENTO**



Medellín, 03 de septiembre de 2021

Código interno No. **RL00202259** (favor citar al responder)

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE**  
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO  
Respuesta al oficio No.: **1368**  
[j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
IBAGUE, TOLIMA

En atención al señor(a):  
**DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA**

**Radicado:** 73001310500420170020901  
**Demandante:** SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL SAN JOSE NIT: 899999817-4  
**Demandado:** DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SECRETARIA DE SALUD NIT: 890701933

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el ejecutado tenga en el Banco; le informamos que No fue posible aplicar esta medida debido a que la identificación del demandado no coincide en nuestro sistema con nombre que menciona en su oficio.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

John Fredy Soto T.

John Fredy Soto Taborda  
Auxiliar de Departamento I.  
Sección Embargos y Desembargos  
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales  
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General  
Teléfono: 404 0000 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

Grupo Bancolombia

Bogotá D.C, 3 de septiembre de 2021

NE89981 / IQ006000354317



28 SEP 2021

Señor(a):  
JUZ 1 CIV MCPAL IBAGUE  
Palacio De Justicia Oficina 603  
IBAGUE - TOLIMA

REF: Oficio N°1368 Proceso Res: 73001310500420170020901 / Demandante: SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL SAN JOSE ID 89999817 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: 890701933

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itau Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

Nº	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA  
Procesos Centrales.  
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



Nombre: **JUZ 1 CIV MCPAL IBAGUE**  
Direccion: **Palacio De Justicia Oficina 603**  
Ciudad: **IBAGUE TOLIMA**

360 360 Página 2 de 2

<b>cadena courier</b> <small>Logística de Colombia</small>	
Apreciado(a) Cliente: <b>JUZ 1 CIV MCPAL IBAGUE</b> Palacio De Justicia Oficina 603 IBAGUE TOLIMA	
Remitente: <small>Itaú Corporación Colombia - 890909337</small> 477399 Planta: <b>ZONA NOZON9</b> BOGOTÁ	
Fecha Clabe: 11/09/2021 17:39 Peso: 120g   Volumen: 367151	
<b>Cadena</b> <small>Logística de Colombia</small> Tel: (57) (4) 378 66 66 - <a href="http://www.cadena.com.co">www.cadena.com.co</a> - Licencia 000968 del 9 de Septiembre de 2011 351-57	
537302949896	
MOTIVO DEVOLUCIÓN:	
<input type="checkbox"/>	No hay quien reciba
<input type="checkbox"/>	No Recibe
<input type="checkbox"/>	Rechazado
<input type="checkbox"/>	Dir. Incompleta
<input type="checkbox"/>	Dir. Errada
<input type="checkbox"/>	Clave (Oficial acceso)
<input type="checkbox"/>	Desconocido
TEMPO EXPRESS IBAGUE	
360	

## Respuesta Oficio

Secretaria Fabrica de Licores del Tolima <secretaria@fabricadelicoresdeltolima.com>

Vie 10/09/2021 12:22

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cnpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Natalia Osorio <notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (177 KB)

OFICIO ACLARACION.pdf;

Buenos días,

Respetuosamente me permito anexar respuesta según su oficio No. 1370 del 24 de mayo de 2021 y remitido a esta Entidad mediante correo electrónico del 03 de septiembre de 2021. Así mismo para que obre dentro del proceso de referencia EJECUTIVO SINGULAR de SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL SAN JOSE contra DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA con radicado 730011310500420170020901.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

**HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ**

*Secretario General*

*Fábrica de Licores del Tolima*

---

© Fabrica De Licores Del Tolima. Todos los derechos reservados.

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.



FABRICA DE LICORES  
DEL TOLIMA



27

Ibagué, septiembre 10 de 2021

Doctora:

**MARIA HILDA VARGAS LOPEZ**

Juez Primero Civil Municipal Ibagué – Tolima  
Ciudad.

Asunto: Solicitud aclaración.

Respetada Doctora Mara Hilda:

Por medio de la presente y en virtud de su oficio No. 1370 del 24 de mayo de 2021 y remitido a esta Entidad mediante correo electrónico del 03 de septiembre de 2021, me permito solicitarle se aclare lo allí enunciado en cuanto al embargo y retención de los CREDITOS en favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA por concepto de rentas de licores destilado.

Lo anterior, conforme a que la parte demanda no posee ningún tipo de créditos con la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA. No obstante, los giros que se le realiza al Departamento del Tolima son recursos recaudados por concepto del impuesto al consumo el cual se encuentra regulado en la Ley 1816 del 2016.

Conforme a lo anterior, al ser un impuesto solicitamos nos aclare o nos confirme la medida cautelar teniendo en cuenta que es un impuesto transferido directamente de las ventas generadas de aguardiente.

Cordialmente,

**HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ**  
Secretario General Fabrica de Licores del Tolima

**CARRERA 2ª. SUR – CALLE 24- BARRIO EL ARADO  
CONMUTADOR 2634033 FAX. 2611070**

**OFICIO No 1368 PROCESO/RAD/RES No 20170020901 STICKER 91111100868777 JN**

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Vie 01/10/2021 9:44

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

"En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020"

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico [centraldeembargos@bancoagrario.gov.co](mailto:centraldeembargos@bancoagrario.gov.co); canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA".

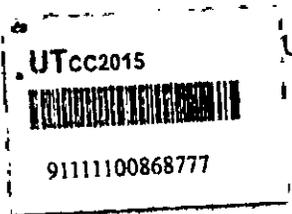


**Banco Agrario de Colombia**  
NIT 800.037.800-8

39

Vicepresidencia de Operaciones  
Gerencia Operativa de Convenios  
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 08/09/2021



**UOCE-2021-54571**  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores  
**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL**  
AV AMBALA CALLE 69 No. 19-109  
IBAGUE-TOLIMA

**ASUNTO: OFICIO No. 1368 PROCESO/RAD/RES No. 20170020901**  
Devolución oficio de Embargo / Desembargo - Por aclaración o falta de información.

Respetados señores:

De manera atenta estamos devolviendo el oficio indicado en el asunto, por aclaración o falta de información, teniendo en cuenta la(s) causal(es) indicadas, según la clasificación de la siguiente tabla:

CAUSALES DE DEVOLUCION		
9		

CAUSALES DE DEVOLUCION OFICIOS EMBARGOS Y DESEMBARGOS			
01	DEMANDADO MANEJA RECURSOS INEMBARGABLES (SGP-MIN HACIENDA Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	12	FOTOCOPIA (Se requiere oficio con sello y/o firmas en or ginales)
02	CUENTA INEMBARGABLE POR MANEJAR RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA (Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	13	CUENTA CITADA PARA EMBARGAR NO CORRESPONDE CON LA NUMERACION DEL BANCO AGRARIO
03	OFICIO ENMENDADO	14	FIRMA MECANICA O DIGITAL -FALTA INDICAR RESOLUCION DE AUTORIZACION
04	EL OFICIO VIENE SIN FIRMA	15	CUENTA JUDICIAL O COACTIVA INACTIVA (Se requiere cuenta activa)
05	ES UNA RESOLUCION Y NO UN OFICIO DE EMBARGO Y/O DESEMBARGO	16	FALTA VALOR LIMITE MEDIDA
06	OFICIO DIRIGIDO A OTRA ENTIDAD	17	FALTA NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO
07	LAS CUENTAS INDICADAS A EMBARGAR NO SON DEL DEMANDADO	18	FALTA NUMERO CUENTA DE COBRO COACTIVO ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES COACTIVOS)
08	NOMBRE DEL DEMANDADO DIFERENTE EN REFERENCIA Y EL TEXTO DEL OFICIO	19	FALTA NUMERO CUENTA JUDICIAL ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES JUDICIALES)
09	EL NOMBRE INDICADO DEL DEMANDADO NO COINCIDE CON EL REGISTRADO EN EL BANCO AGRARIO	20	FALTA NUMERO DE PROCESO, RESOLUCION Y / O EXPEDIENTE
10	DIFERENCIA VALOR LIMITE EN CIFRAS Y EN LETRAS	21	EL DEMANDADO NO PRESENTA VINCULOS CON LOS PRODUCTOS DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y CDT DEL BANCO AGRARIO
11	ACLARAR NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO	22	OTROS: (Ver Aclaración)

Quedamos atentos a su respuesta, para proceder.

Cordialmente,

**RUFINO AYA MONTERO**  
Profesional Senior  
Proyectó. Isis Bernier Ramos  
Anexo: oficio indicado en el asunto

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 - Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.  
serviciocliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co - NIT. 800.037.800-8  
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. - Código Postal 110321 - PBX: +571 382 1400



El campo es de todos **sinagruiter**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE PALACIO DE JUSTICIA  
OFICINA 603 TEL.2614248  
Correo electrónico: [oficial@tribunalprimercivilibague.gov.co](mailto:oficial@tribunalprimercivilibague.gov.co)

OFICIO No. 1368

Mayo 24 de 2021

Señor(es) Gerente (s)  
BANCOS BANCOLOMBIA-ITAU-COLPATRIA-CITYBANK-DE BOGOTA- A.V  
VILLAS-BBVA COLOMBIA-DAVIVIENDA-DE OCCIDENTE-POPULAR-CAJA  
SOCIAL-AGRARIO DE COLOMBIA-PICHINCHA-COOMEVA-FALABELLA-  
BANCAMBIA-GRUB SUDAMERIS  
Ciudad

RADICACION 73001-31-05-004-2017-00209-01  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA-HOSPITAL  
SAN JOSE NIT No. 899 999 817 4  
DEMANDADA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-SECRETARIA DE SALUD  
DEL TOLIMA NIT No. 890 701 933-4

Comodidamente me permito comunicarle que este Despacho judicial, mediante auto del 29 de Abril de 2021 Decretó el embargo y retención de los dineros que posee la parte demandada DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA NIT No.890 701.933-4, en CDTs, CDAT, cuentas corrientes y de ahorro, menos las sumas inembargables en esa ciudad crediticia. Los dineros resuados por este concepto serán puestos a disposición de este Juzgado y proceso en la cuenta de Depósitos Judiciales No 730012041001 que se tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad. Límite de la medida \$29.000.000

Demandante se identifica con NIT No. 899 999 817.4

Cordialmente

  
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA  
Secretario





Inicio  
Validador Plus



# Validador Plus

RESULTADO CONSULTA			
VER	TIPO IDENTIFICACIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE

ESTADO	LUGAR EXPEDICIÓN

10/01/2023

**1 CM 2017-209 SOLICITUD**

Notificaciones Judiciales &lt;notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co&gt;

Mar 11/01/2022 8:06

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué &lt;j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Buen día

**JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 98.525.657 de Itagüí y portador de la tarjeta de profesional No. 133.396 del consejo superior de la judicatura actuando en calidad de apoderado de la parte demandante del proceso con numero de radicado 73001310500420170020901 entre las partes de la referencia, respetuosamente solicito se pronuncie sobre las medidas cautelares.

El apoderado recibe notificaciones en el correo electrónico [notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co)**Asimismo, solicito el acuse de recibido del presente correo.**

Gracias

Cordialmente.

**JOHN JAIRO OSPINA**

Abogado

Cartera Integral SAS

Móvil: + 57 [318 849 64 93](tel:3188496493)[www.carteraintegral.com.co](http://www.carteraintegral.com.co)